



Acuerdo de Concejo

N° 086-2024-CM/MPA

Azángaro, 24 de septiembre de 2024.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZÁNGARO.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 23 de septiembre del 2024, el Expediente Administrativo N° 7569, el Informe N° 0422-2024-MPA/GIDUR-EJHO, Informe N° 0133-2024-MPA/OAC-PRMZ, Informe N° 1166-2024-MPA/SGA/LBMC, Informe N° 341-2024-MPA/GA-MASV, Opinión Legal N° 695-2024-MPA/GAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local, tiene autonomía, política y administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo establece el art. 194° de la Constitución Política del Estado, concorde al art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972. Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, en cumplimiento del artículo 39° de la Ley 27972, donde establece que los que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo, concordante con el artículo 41° por lo que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, de conformidad al numeral 25 del artículo 9° de la Ley 27972, de la Ley Orgánica de Municipalidades Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública.

Que, de conformidad el artículo 59° de la Norma Ut Supra. Establece que: Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal.

Que, de conformidad al numeral 6.2 de artículo 73° de la Ley 27972, de la Ley de Municipalidades, la Ley de bases Descentralización establece la condición exclusiva o compartida de una competencia, numeral 6.2, administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, y otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población.

Que, el artículo N° 1621 del Código Civil define la donación como el acto mediante el cual el donante se obliga a transferir gratuitamente al donatario la propiedad de un bien.

Que, de acuerdo a lo señalado en el inciso 3 del artículo 20 de la citada ley, es atribución del alcalde ejecutar los acuerdos del concejo municipal, bajo responsabilidad.

Que, mediante Expediente Administrativo N° 7569 la Presidenta del Comité de Gestion de Desague Sra. Amando J. Quispe Huarsaya y los moradores del Jirón Lima del Barrio Cultural Puente de la Ciudad de Azángaro, solicitan apoyo con 24 unidades de tubo de desagüe con un diámetro de 200 mm, con bolsas de cemento, para la elaboración de 03 buzones, marco y tapa de fierro fundido de 125 kilos, y 10 unidades de fierro de 1/2, esto para la ejecución de los servicios básicos de desagüe (instalación de desagüe);

Que, mediante Informe N° 0133-2024-MPA/OAC-PRMZ, el Encargado del Área de Almacén Central de la Municipalidad Provincial de Azángaro, pone de conocimiento que si cuenta con material para la instalación de sistema de desagüe y alcantarillado señalando que dispone los siguientes materiales:

N°	DESCRIPCION DE MATERIAL	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
01	Tubería de PVC 6" x 6M	08	Unidad
02	Bolsas de Cemento	10	Unidad
03	Fierro de 1/2 x 9m	10	Unidad



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL AZÁNGARO

REGIÓN PUNO - PERÚ

Que, mediante el Informe N° 1166-2024-MPA/SGA/LBMC, el Sub Gerente de Abastecimiento, remite informe del Jefe de Área del Almacén Central de la Municipalidad Provincial de Azángaro, indicando que existe disponibilidad de materiales para la instalación de sistema de desagüe y alcantarillado; la misma que es remitido al Gerente de Administración de esta entidad;

Que, mediante la Opinión Legal N° 695-2024-MPA/GAJ, de fecha 05 de agosto del 2024, el Gerente de Asesoría Jurídica de esta entidad, Opina declarar procedente el petitorio formulado por los Directivos del Barrio Cultural Puente del Distrito y provincia de Azangaro, en donde solicitan donación de materiales, acorde al Informe N° 133-2024-MPA/OAC/PRMZ, de fecha 30 de julio de 2024, emitido por el Jefe del Área de Almacén Central de la Municipalidad Provincial de Azángaro.

Que, teniendo en consideración lo antes señalado, en uso de las facultades conferidas por los artículos 9 y 41 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, con la dispensa del trámite de lectura del acta de sesión Ordinaria; el pleno del concejo municipal POR MAYORIA, con Votos Favorables de los señores regidores: Teofilo Choquehuanca Mamani, Dianna de la Flor Vilca Cotacallapa, Jaime Nelson Mamani Cruz, Maruja Calcina Cotacallapa, Reynaldo Borda Sucasaca, Pelayo Ramiro Quispe Mamani, Alicia Magdalena Sanca Machaca, Alex Rudy Fuentes Chambi, Beltran Ccuno Arenas, y con votos en abstención de los señores regidores: Yunion Machaca Leon, Flor de Milagros Arosquipa Quispe, se tomó el siguiente:

ACUERDO:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, la donación de Materiales, a favor del Barrio Cultural Puente del Distrito y Provincial de Azángaro, para la instalación de sistema de desagüe y alcantarillado en el Jr. Lima, incoado por la presidenta del Comité de Gestión de Desagüe Amanda J. Quispe Huarsaya, conforme al siguiente detalle:

N°	DESCRIPCION DE MATERIAL	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
01	Tubería de PVC 6" x 6M	08	Unidad
02	Bolsas de Cemento	10	Unidad
03	Fierro de ½ x 9m	10	Unidad

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR, el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Área de Almacén Central y a las demás dependencias pertinentes para fines de Ley.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, a la Oficina de Tecnología e Informática, la publicación en el Portal de la Municipalidad Provincial de Azángaro www.muniazangaro.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZANGARO

ALCALDIA
Abg. SALVADOR APAZA FLORES
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZANGARO

Abg. HUMBERTO GUEL GARCIA TACASONCCO
SECRETARIO GENERAL